RESOLUCION No. 080
(MARZO 17 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Alcalde Municipal de El Paso - Cesar, en ejercicio de las funciones Constitucionales y en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento

continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto, en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se ha indicado que:

Figura 2.1 | Esquema de seguridad humana



"(…) Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son: (a) Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua. ***(b) Seguridad Humana y Justicia Social.*** *(c) Derecho Humano a la Alimentación. (d) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. (e) Convergencia Regional.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida.

Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso (…)"

Así mismo, en el *literal C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida"* del componente b., se plantea el numeral 3 *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* el cual consolida el deporte, la

recreación y la actividad física como dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país.

Que partiendo de lo anterior y amparado en los principios de ***coordinación, concurrencia y subsidiariedad*** se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.

Que, anclado al Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIAL MUNDIAL DE LA VIDA"** y teniendo el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** en su **EJE ESTRATEGICO N°2 "EL PASO QUE NOS UNE EN GOBERNANZA TERRITORIAL"** numeral **9.2.5. DEPORTE Y RECREACIÓN,** el cual consagró: "(…) ***Programa N°7 Recreación, salud física y excelencia deportiva.*** El cual Tiene como objetivo mejorar la salud física, recuperar los espacios de juegos e incentivar la formación deportiva. Asi mismo, esrtableció en el **artículo 61** la meta de fortalecer y promocionar la formacióny la representación deportiva, a través de la la participación el municipio en torneos comunitarios y en certámenes deportivos regionales, departamentales, nacionales e internacionales. Cuyos indicadores de resultados son: *N° de NNA beneficiados,N° de eventos deportivos apoyados y N° de inciativas deportivas fomentadas. (…)"* reconociendo la práctica del deporte como objetivo en la mejora de la salud física, la recuperación los espacios de juegos y la búsqueda de incentivos en la formación deportiva.

Que, con el proyecto se busca materializar mediante este estudio previo y con la justificación de la necesidad, la finalidad encaminada al incentivo del Deporte y la Recreación, y dando cumplimiento a lo consagrado en los indicadores planteados en el PDT.

Tabla 29: Indicadores

Objetivo de resultado priorizado	Indicador de resultado	ODS	Línea base	Avance esperado para el indicador de resultado					Dependencia Responsable
				Meta cuatrienio	Meta anualizada				
					2024	2025	2026	2027	
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° Personas acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	ODS 3: Salud y bienestar.	900	4.000	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° de NNA beneficiados	ODS 3: Salud y bienestar.	ND	10.000	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° Eventos deportivos apoyados	ODS 3: Salud y bienestar.	2	8	1	3	3	1	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° de iniciativas fomentadas	ODS 3: Salud y bienestar.	ND	5	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Promover la actividad física, la recreación y el fortalecimiento de las habilidades deportivas	N° infraestructura deportiva construido y/o mejorada	ODS 3: Salud y bienestar.	ND	5	25%	50%	75%	100%	Secretaría de planeación

Fuente: **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**

Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

Que, la UNICEF determina que el deporte ha sido un factor importante en la reducción de los índices de pobreza en regiones fuertemente golpeadas por la desigualdad, y, por eso, desarrolla distintos programas para que, a través del deporte, los niños crezcan saludables, adquiriendo valores cívicos, disciplina y se alejen de incurrir en malas conductas.

Que, el deporte tiene entre muchos beneficios, los siguientes: prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión, y la diabetes. Además de los beneficios físicos, este deporte también mejora la salud mental y emocional. El hacer ejercicio acompañado o participar en deportes que se juegan en equipo, ayuda a sentirse menos solo o deprimido. Los deportes en equipo permiten que los individuos sientan que forman parte de algo y que son aceptados por un grupo con un objetivo en común.

Que, el Acto Legislativo No. 02 del 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, señala que *"(…) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (…)"*

Que, en este sentido, el Municipio de El Paso - Cesar, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 181 de 1995 **"LEY GENERAL DEL DEPORTE"**, en cuanto a través de sus actividades, debe cumplir con los objetivos de patrocinar, fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física adecuada. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, con el desarrollo del primer Ranking Departamental de Patinaje se busca promover la práctica deportiva en el Departamento del Cesar, incentivando la participación activa de deportistas locales, pero también se contará con la presencia de competidores provenientes de distintos municipios de la región, lo que garantizará un alto nivel de competencia y, al mismo tiempo, una amplia difusión del deporte, creando un espacio para la integración de diversas comunidades, fortaleciendo la convivencia y el sentido de pertenencia.

Que, los servidores públicos según como se establece en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, tendrán en consideración que al celebrar convenios las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar Convenios con las Entidades Estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar al contratista, siempre que, la ESAL realice un aporte no inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** para ejecutar las actividades objeto del convenio.

Que, el Municipio de El Paso – Cesar, requiere ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** y teniendo en cuenta la entidad envió solicitud de propuesta para la realización del Convenio a la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, para que ellos con la experiencia suficiente para la realización de este tipo de actividades sirvan de apoyo al Municipio de El Paso – Cesar en el desarrollo de las mencionadas actividades.

Que, la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, ha presentado a la Administración Municipal el portafolio de servicios para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del Convenio que se propone celebrar en el Municipio de El Paso – Cesar.

Que, para la celebración de estos Convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1.993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado.

Que, en consideración a la motivación precedente resulta recomendable y justificada la necesidad, para el Municipio de El Paso - Cesar, de celebrar un convenio con la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR,** para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario expedir el correspondiente Acto Administrativo que disponga en su parte pertinente llevar a cabo la contratación en la forma que indica la norma reglamentaria en referencia.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de El Paso – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **JUSTIFICADA** la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** entre el Municipio de El Paso – Cesar y la **LIGA DE PATINAJE DEL CESAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, dado que el aporte de la **ESAL** será igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Convenio.

SEGUNDO: CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de la contratación es la prevista en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2, literal C referente a la Contratación Directa y la celebración de contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. para el presente caso el objeto corresponde al ***"APOYO EN LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER RANKING DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

CUARTO: VALOR DEL CONVENIO. Para el convenio que se pretende justificar, se estima en un presupuesto oficial por parte del Municipio la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 35.041.000.00) a financiarse con recursos de la vigencia 2025 y por parte de la ESAL el presupuesto oficial será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 10.512.300.00) para un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 45.553.300.00)**

QUINTO: CONDICIONES PARA LA ESAL. La ESAL deberá ejercer las actividades constituidas del objeto convenido en la forma pactada, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.

SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

SÉPTIMO: VEEDURIAS. Convocar, a través del presente acto administrativo, a la ciudadanía para que, a través de sus organizaciones cívicas, de veeduría y control social, ejerzan el control y seguimiento el proceso de contratación a que se contrae el presente acto administrativo.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el **SECOP.**

Dado a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ORTIZ CERVANTES